



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD



ARASI-GRISS - 3.1

Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2022

Señor (a) coronel
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO
 Director (A) De Sanidad
 Calle 44 No. 50-51
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud autorización contratación de personal grupo GRISS

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Coronel autorización para contratar a la señorita **NATALIA MORENO AREVALO** profesional en bacteriología que terminó su contrato **07-7-20212-21** el 28/10/22 y se proyecta inicio del nuevo contrato el 12/12/2022, teniendo en cuenta que actualmente presta sus servicios en el Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud- Gestión de la Red , tiene pleno conocimiento de las funciones a desarrollar, se requiere la contratación ya que desempeña las siguientes funciones relacionadas con gestión de la red integrada de servicios de salud así:

1. Mantener actualizada la red de prestadores propios y externos de acuerdo con la jurisdicción de cada regional de Aseguramiento en Salud.
 - Frecuencia: mensual
 - Tiempo estimado: 480 minutos
 - Evidencia: TABLEAU Gestión de la Red actualizado
2. Evaluar la cobertura de servicios de Salud de la Dirección de Sanidad de los servicios priorizados en cada vigencia, por cabecera municipal, teniendo en cuenta las condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, capacidad de resolución y calidad de recursos humanos, considerando la demanda insatisfecha y demás variables que permitan identificar brechas en la atención en salud.
 - Frecuencia: mensual
 - Tiempo estimado: 1.920 minutos
 - Evidencia: comunicaciones oficiales y correos electrónicos a los jefes regionales de aseguramiento en salud y jefes grupos redes integrales de servicios de salud.
3. Coadyuvar en la elaboración, difusión e implementación de los lineamientos para la gestión de la red integrada de servicios de salud.
 - Frecuencia: bimensual
 - Tiempo estimado: 960 minutos
 - Evidencia: actas de videoconferencias y resolución de inquietudes a través de grupos de WhatsApp con cada regional.
4. Realizar retroalimentación a las Regionales de Aseguramiento en Salud los documentos relacionados con la conformación, organización, implementación y evaluación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.
 - Frecuencia: mensual
 - Tiempo estimado: 960 minutos
 - Evidencia: comunicados oficiales
5. Realizar el soporte y seguimiento al reporte mensual de los contratos en el módulo redes prestadores/proveedores por parte de las Regionales de Aseguramiento en Salud con sus respectivas Unidades Prestadoras de Salud.

- Frecuencia: Semanal
 - Tiempo estimado: 3.600 minutos
 - Evidencia: videoconferencias y resolución de inquietudes a través de grupos de WhatsApp con cada regional.
- 6.** Realizar seguimiento y análisis de los indicadores de donación y trasplantes que se deben reportar al Instituto Nacional de Salud de competencia del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.
- Frecuencia: mensual
 - Tiempo estimado: 480 minutos
 - Evidencia: comunicaciones oficiales y correos electrónicos a los jefes regionales de aseguramiento en salud y jefes grupos redes integrales de servicios de salud, mesas de trabajo con el grupo gestión del riesgo GRURE-ARASI participación en videoconferencias con Ministerio de Salud.
- 7.** Realizar seguimiento y análisis de indicadores ST026 de la Superintendencia Nacional de Salud para el reporte de la red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) de competencia del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.
- Frecuencia: Mensual
 - Tiempo estimado: 480 minutos
 - Evidencia: comunicaciones oficiales y correos electrónicos a los jefes regionales de aseguramiento en salud y jefes grupos redes integrales de servicios de salud, mesas de trabajo con el grupo gestión del riesgo GRURE-ARASI participación en videoconferencias con Ministerio de Salud.
- 8.** Desarrollar y realizar seguimiento a las actividades propuestas en los planes de mejoramiento y compromisos establecidos para el Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.
- Frecuencia: trimestral
 - Tiempo estimado: 960 minutos
 - Evidencia: comunicados oficiales
- 9.** Analizar estudios demanda oferta de las Regionales de Aseguramiento en Salud, identificando aspectos por complementar.
- Frecuencia: mensual
 - Tiempo estimado: 960 minutos
 - Evidencia: resolución de inquietudes a través de grupos de WhatsApp con cada regional y comunicados oficiales.
- 10.** Realizar conceptos técnicos de adiciones y modificaciones del plan anual de adquisiciones de las Regionales de aseguramiento en salud, verificando los sistemas de información de competencia del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.
- Los conceptos para las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones requieren contar con personal que acceda a los sistemas de información disponibles en el grupo y realice el análisis de las solicitudes remitidas por las Regionales de Aseguramiento en Salud, emitiendo un concepto al respecto.
- Frecuencia: semanal
 - Tiempo estimado: 250 minutos
 - Evidencia: resolución de inquietudes a través de grupos de WhatsApp con cada regional y comunicados oficiales.
- 11.** Realizar el directorio y portafolio de servicios de salud por regional de aseguramiento en salud según las variables que se establezcan por parte del nivel central.
- Frecuencia: mensual
 - Tiempo estimado: 960 minutos
 - Evidencia: resolución de inquietudes a través de grupos de WhatsApp
- 12.** Elaborar informes de actividades y de gestión trimestral y semestral.
- Frecuencia: trimestral
 - Tiempo estimado: 480 minutos
 - Evidencia: comunicados oficiales

Sin esta profesional realizando estas actividades se generaría retraso en la entrega de los doce productos anteriormente mencionados, incumplimientos a plan de trabajo, incumplimientos en las fechas de entregables del cuarto trimestre en el plan Mindefensa, CIMCO MATIS, Directiva Administrativa Transitoria de MATIS No.041, Plan de Aseguramiento Táctico, tarea a la asistencia técnica en lo relacionado con la gestión red de servicios a las RASES diariamente, generando así con lo aludido con sobrecarga laboral del equipo Gestión de la Red GRISS-ARASI, y afectación en la dinámica del proceso gestión red de servicios y riesgos en salud código: 2AR-CP-0001.

Igualmente, informo a mi Coronel que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2022 y la programación de las vigencias futuras con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud.

El grupo redes integrales de servicios de salud GRISS- ARASI está conformado por:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CANT	HORAS
Capitán	Nancy Santisteban Muñoz	Jefe Grupo	1	
GESTIÓN DE LA RED Y REDES INTEGRALES				
SM-16	Cristina Esperanza Pineda Monsalve	Responsable	1	8
TA-24	Erika Tatiana Robayo Quijano	Responsable	1	8
APA-12	Andrea Pardo	Responsable seguimiento a la supervisión de contratistas	1	8
REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES				
Capitán	Lina Ximena Henao Hincapié	Responsable Referencia, contrarreferencia y autorizaciones	1	
Subintendente	Salas	Responsable referencia	1	
CPS	Médico auditor		1	8
CPS	Médicos	Autorizaciones	3	8
CPS	Jefe de enfermería	Autorizaciones	4	8
CPS	Auxiliares de enfermería	Autorizaciones	13	8

Lo anterior con el fin de ser evaluado a través del Comité de Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y lograr cubrir la necesidad soportada en cargas laborales.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Nancy Santisteban Muñoz
 Grado: Capitán
 Cargo: Jefe Grupo Red Integral Servicios De Salud
 Cédula: 53030379
 Dependencia: Grupo Redes Integrales De Servicios De Salud
 Unidad: Direccion De Sanidad
 Correo: nancy.santisteban1103@correo.policia.gov.co
 4/11/2022 8:46:48 p. m.

Anexo: no

Calle 44 No 50 - 51 piso 5
 Teléfono: 5804400 Ext: 7424 - 7423
 disan.agesa@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



SC NT 6545 1 7



CO SC NT 6545 1 7

Documento Electrónico No. GS-2022-071266-DISAN



DISAN - CT SANCHEZ GALINDO ZAIRA KARINA

Comentario : SUSAN – GUTAH – ASJUR: siguiendo instrucciones de mi coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO Directora de Sanidad Policía Nacional, respetuosamente para conocimiento de mis superiores en referencia al comunicado oficial GS-2022-007876-DISAN con toda atención se servirán evaluar la necesidad expuesta por cada dependencia y determinar la viabilidad de la solicitud del siguiente comunicado GS-2022-071266-DISAN. De lo anterior, darán respuesta a esta Dirección mediante comunicación electrónica con plazo 16-11-2022. PT. YENIFER: MATRIZ DE CUMPLIMIENTOS. ; para: DISAN-CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE y 4 funcionarios más
Fecha : 08/11/2022 10:07



DISAN - PT BALLEEN CASTAÑO YENIFER

Comentario : Se ingresa a la matriz de cumplimientos.
Fecha : 08/11/2022 10:11



DISAN - CR ESPINEL ROJAS NAIRO ENRIQUE

Comentario : GUTAH – ASJUR: Presentar en comité, atender el plazo dispuesto por la Dirección 16-11-2022.; para: DISAN-TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA y 2 funcionarios más

Fecha : 08/11/2022 10:36



DISAN - TA_30 NIÑO RUIZ JENNY

Comentario : SE REMITE DOCUMENTO PARA VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE COMITE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ; para: DISAN-PS_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL y 2 funcionarios más
Fecha : 08/11/2022 10:47



DISAN - TA_30 NIÑO RUIZ JENNY

Comentario : SE REMITE DOCUMENTO PARA VERIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN ANTE COMITE DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ; para: DISAN-PS_13 CALDERON MORALES JOSE RAFAEL y 2 funcionarios más
Fecha : 08/11/2022 10:48



DISAN - TC JARAMILLO VILLAMIL CAROLINA

Comentario : acciones pertinentes; para: DISAN-PS_13 VIGOYA TORRES MARIA DE LOS ANGELES
Fecha : 08/11/2022 11:08



DISAN - CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se verifica la solicitud y se agenda para sesión 24 el día de hoy 15/11/2022 a las 15:30 en la sala de juntas SUSAN, se cita al dueño de la necesidad.
Fecha : 15/11/2022 08:19



DISAN - CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se emite respuesta mediante comunicación oficial No. GS-2022-074797-DISAN del 21/11/2022, se deja constancia en acta 089 del 16/11/2022
Fecha : 22/11/2022 09:52



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Unidad
Radicado No
Recibido por
Fecha Hora

No. GS- 2022 - / DISAN ASJUR 38.1

Bogotá D.C., 21 NOV 2022

Señora coronel
SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO
Directora de Sanidad Policía Nacional
Calle 44 No. 50 – 51 CAN Piso 5
Ciudad

ASUNTO: Remisión acta 089 de 2022 – análisis y verificación solicitudes continuidad CPS

De manera respetuosa y en atención a lo ordenado en la comunicación GS-2022-007876-DISAN del 14 de febrero de 2022, me permito informar a la Señora coronel que el día 16 de noviembre de 2022 en la Sala de Juntas de la Subdirección de Sanidad se instaló la vigésima cuarta sesión para la verificación de las solicitudes de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades que presenta la Dirección de Sanidad, en dicha sesión participaron el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS en calidad de Subdirector de Sanidad, la Señora Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo Talento Humano DISAN y la suscrita Jefe de Asuntos Jurídicos, junto con los dueños de las necesidades, verificando y analizando las ocho (08) solicitudes allegadas para autorizar la contratación de las necesidades de personal que presentan las diferentes áreas y grupos del nivel central, por lo cual, me permito relacionar la siguiente matriz con la síntesis y determinación de cada caso en particular de acuerdo a lo concertado por el comité, así:

Table with columns: No. de solicitud, Tipo de contrato, Fecha de inicio, Fecha de término, Estado de la solicitud, etc. It contains 8 rows of contract request data with detailed descriptions of each case.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS



Fecha:	Bogotá 16 de noviembre de 2022		
Hora de inicio:	16:00 horas	Hora finalización	17:30 horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA 089 – DISAN – ASJUR – 2.25

verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la dirección de sanidad

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Verificación lineamientos Directiva Presidencial No. 08 de 2022 – contratos de prestación de servicios - instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente.
4. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
5. Lectura de compromisos del acta 086 del 03/11/2022 correspondiente a la vigésima tercera sesión del comité.
6. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas por la Dirección de Sanidad frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad.
7. Decisiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

El día 16 de noviembre de 2022, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se reúnen el Señor Coronel NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS en calidad de Subdirector de Sanidad, la Señora Teniente Coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo Talento Humano DISAN, la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe de Asuntos Jurídicos DISAN, el Señor Capitán JHON EDISON LIZCANO GODOY Jefe Grupo Financiero – GRUFI, el doctor CARLOS ANDRÉS GOMEZ CEPEDA Jefe Presupuesto, la Señora Capitán LINA XIMENA HENAO HINCAPIE en representación del Grupo Red Integral de Servicios de Salud - GRISS, el Señor Capitán JUAN PABLO VANEGAS TORRES Jefe Laboratorio Clínico de Referencia Nacional – LABCLI, la Doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS Jefe de Garantía de Calidad – GARCA, el abogado JOSÉ RAFAEL CALDERON MORALES y la abogada SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACÍN de la dependencia de Asuntos Jurídicos DISAN, con el propósito de realizar la vigésima cuarta sesión del comité en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad en comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAH y ASJUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos

presentados por las diferentes dependencias para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN.

2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y LINEAMIENTOS DISAN FRENTE A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:

- **La primera regla** define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.
- **La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.
- **La tercera regla** determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, **es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.**

Sobre las reglas previstas, la Sección Segunda – Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- **Primera:** cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.
- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestacionales que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

a. En la fase precontractual:

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

b. En la fase de ejecución contractual:

- La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad **debe abstenerse** de:
 - Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad sí puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados"*.
 - Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
 - Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.
 - Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
 - Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de prestación de servicios atendiendo a las instrucciones que

imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- El **límite temporal** establecido en la Sentencia SUJ-025S2-2021 del honorable Consejo de Estado **no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles**, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que **este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.**
- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, **la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos**, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia.
- El plazo de los contratos de prestación de servicios **debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas**, en los términos de la normativa aplicable.

En el mismo sentido, la Secretaria General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

I. Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

- Conforme la sentencia, se aclara que los **elementos de una auténtica relación laboral**, son: **1) la prestación personal del servicio, 2) la remuneración, y 3) la subordinación** en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista.
- Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de éstos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales.
- Se colige además que, si transcurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro **inferior** a los 30 días, **per se**, no configura el contrato realidad, pues para éste se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral.
- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato.

II. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
 - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto.

- ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello.
 - iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
 - iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
 - Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudir cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren **verdaderas relaciones de tipo laboral.**

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señaló:

- **En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.**

"...Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral". (Subrayas fuera del texto).

- **En segundo término. Límite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.**

"... se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que propende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para disimular verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado..."

Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucesivo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.

...

El termino de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término << (...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>.

...

Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucedáneo forman parte de "(...) una misma cadena o tracto negocial de carácter continuado y permanente (...)" pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral, para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y prestacionales..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

3. SOCIALIZACIÓN LINEAMIENTOS DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08 DE 2022 – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - INSTRUCCIONES A LAS DIFERENTES ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR UN GASTO PÚBLICO MÁS EFICIENTE.

En alcance a los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unificó jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad mediante Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN de fecha 03 de diciembre de 2021 socializó la incidencia de las reglas de unificación e impartió instrucciones a nivel país frente a la fuerza vinculante de la Sentencia de Unificación del asunto, adicionalmente, la Presidencia de la República impartió instrucciones a las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva con el objetivo de garantizar un gasto público más eficiente en Directiva Presidencial No. 08 de 2022, las instrucciones están relacionadas con la contratación pública, en donde el primer tema es la optimización de recursos, así:

"...1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia de personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas **no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.**

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciaron sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que señala que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos fundamentales como la vida e integridad personal consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la no interrupción de los tratamientos médicos las Altas Cortes para el efecto han señalado:

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD-Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

"Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación". (Subrayas fuera del texto).

5. LECTURA DE COMPROMISOS A TRATAR DE LA SESIÓN DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

En verificación del Acta 086 de 2022, que corresponde a la vigésima primera sesión del comité, la cual fue llevada a cabo el 03 de noviembre de 2022 evidenciando que no se pactaron los siguientes compromisos:

- **GRUPO CONTRATOS DISAN** deberá exigir a los dueños de la necesidad que los contratistas incluyan el siguiente texto en la carta de ofrecimiento de servicios:

"Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)".

De lo anterior, se indicó que el Grupo Contratos está cumpliendo con lo ordenado por el comité y la dependencia de Asuntos Jurídicos verifica en cada carpeta de proceso contractual que el texto se encuentre dentro de la carta de ofrecimiento de servicios.

- El **GRUPO TALENTO HUMANO DISAN** frente a las solicitudes de **inicio proceso de selección de contratistas**, deberá adelantar las respectivas convocatorias sin necesidad de tramitarlas ante el comité de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo.
 - El **GRUPO TALENTO HUMANO DISAN** debe verificar detalladamente la asignación de vigencias futuras para la contratación de personal a fin de ser autorizadas de acuerdo al presupuesto otorgado.
6. **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES ALLEGADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD FRENTE A LA VIABILIDAD DE CONTRATAR PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.**

ÁREA ADMINISTRATIVA – AREAD

CONTRATISTAS GRUPO FINANCIERO – PRESUPUESTO

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 089 DEL 18/11/2022														
CDP	ACTA	SERVIDOR PÚBLICO	CONTRATACION	VALOR DE CONTRATACION	VALOR DE SERVICIOS	VALOR DE BIENES	VALOR DE SERVICIOS	VALOR DE BIENES	VALOR DE SERVICIOS	VALOR DE BIENES	VALOR DE SERVICIOS	VALOR DE BIENES	VALOR DE SERVICIOS	VALOR DE BIENES

Se estudió la comunicación oficial No. GS-2022-069474-DISAN del 28 de octubre de 2022 suscrita por la Señora Teniente Coronel MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ Jefe Área Administrativa DISAN (E), con referencia a la autorización del trámite para contratar UN (1) TÉCNICO CONTABLE, a la presente sesión asisten Señor Capitán JHON EDISON LIZCANO GODOY Jefe Grupo Financiero – GRUFI, el doctor CARLOS ANDRÉS GOMEZ CEPEDA Jefe Presupuesto, por lo cual, procedieron a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 1. NUEVO CONTRATO – DARWIN GONZALEZ FITZGERALD – TÉCNICO CONTABLE – TC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ

"Solicitud para contratar al señor **DARWIN GONZALEZ FITZGERALD** como **Técnico Contable** con destino al Grupo Financiero del Área Administrativa, con sede en la Dirección de Sanidad Policía Nacional, cuyo contrato es el No. 07-7-20112-21 **fecha de terminación 14/11/2022**, dentro de las actividades revisión de la documentación y/o soportes aportados por las diferentes áreas y oficinas de la Dirección de Sanidad, es importante resaltar las siguientes **trámite de solicitud para expedición de CDP en el aplicativo SIIF del Ministerio de Hacienda, expedición del CDP en los aplicativos SIIF y QUIPU de la Policía Nacional realizando el registro de la información (unidad, rubro presupuestal, valor por rubro y valor total, objeto de contrato, orden de compra), se actualiza y extrae la información de cada una de las (8) RASES, así como de (32) UPRES a nivel nacional de la macro, la cual se unifica para realizar informes diarios de la evolución de la deuda por urgencias**

EN

médicas, para Subdirección, Jefe de Área Administrativa, Jefe Financiero y Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas de Sanidad.

Teniendo en cuenta la importancia del cierre financiero del presente año durante el cual se triplican las diferentes actividades ya relacionadas del grupo de presupuesto, así mismo la **proyección de vigencias y reservas para el año 2023 que se realizan en el último trimestre del año en curso, se requiere de la realización ininterrumpida de las actividades para no generar traumatismo en la cadena presupuestal, razón por la cual se requiere la continuidad del contrato, proyectado a partir del 15 de noviembre de 2022**"

La Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe Asuntos Jurídicos DISAN señala al comité la necesidad de verificar la asignación de procesos tan importantes a personal de planta, sea uniformado o no uniformado, teniendo en cuenta que como se indica desde la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, los contratistas son para el apoyo a la gestión de la entidad, de esta manera no pueden adquirir la permanencia en el tiempo; por lo cual, se recomienda a comité que el dueño de la necesidad en coordinación con el Grupo Talento Humano verifique la disponibilidad de personal idóneo de planta para la asignación de procesos de relevancia.

No obstante lo anterior, de la entrevista realizada a los dueños de la necesidad se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, se refieren las actividades que venía desarrollando el contratista en la ejecución del contrato que culminó el pasado 14 de noviembre, refiere que del cumplimiento de las actividades contratadas el técnico ejecuta entre las más importantes, las siguientes: trámite de solicitud para expedición de CDP en el aplicativo SIIF del Ministerio de Hacienda, registro en libro de control de CDP, y entrega de soporte físico a la oficina correspondiente, modificaciones, reducciones, adiciones o anulaciones de los registros presupuestales de acuerdo al requerimiento; presentan el personal de planta que conforma el grupo de presupuesto, contando con el Jefe de Presupuesto y dos (2) técnicos de apoyo, así como también refiere estadísticas y gráficas cumpliendo con la Directiva Presidencial 08 de 2022, el dueño de la necesidad señala que el TÉCNICO contribuye al fortalecimiento de las actividades del grupo, toda vez que cuenta con una excelente disposición para el cumplimiento de las actividades, oportuna gestión a los requerimientos y trabajo en equipo.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato de **TÉCNICO CONTABLE – DARWIN GONZALEZ FITZGERALD**, por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada contratista, se incluya el siguiente texto:

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación.

ÁREA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI

CONTRATISTAS GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD – GRISS

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 069 DEL 16/11/2022														
ACTA	FECHA	RESPONSABLE	DEPARTAMENTO	GRUPO DE SERVICIOS	ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN

"Autorización para contratar a la señorita **MARTA RAQUEL JIMENEZ SANTOS** técnico auxiliar de enfermería que **termina su contrato el próximo 21/11/22**, se proyecta **iniciar nuevo el 05/12/2022** con el fin de no afectar la oportunidad en la generación de la autorización de servicios de atención de urgencias, las cuales son solicitadas por las diferentes IPS del país, **al no contar con la auxiliar en el turno de la mañana, se generará represamiento de los correos electrónicos afectando la oportunidad en la prestación del servicio para el usuario.**

El contratista técnico auxiliar de enfermería ha realizado **10.261 autorizaciones de las cuales 10.053 son del ámbito de urgencias y 208 del hospitalario**, con un muy buen desempeño en la autorización de servicios de urgencias en el turno de la tarde, realiza una correcta valoración del Triage e historia clínica.

El no contar con la técnica genera sobrecarga laboral debido al elevado volumen de correos electrónicos (120.000 mes en cada correo) que se gestionan en la central de autorizaciones, se requiere contar con la disponibilidad del personal autorizador en los diferentes turnos, de tal forma en que se garantice la autorización de los servicios de atención inicial de urgencias y hospitalización

Se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2022 y la programación de las vigencias futura con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud."

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, la dueña de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que, del cumplimiento de las actividades contratadas se han reducido las quejas en relación con las autorizaciones, se sustenta la continuidad del contrato teniendo en cuenta las estadísticas y cifras que se manejan en la central de autorizaciones y la distribución de los turnos que cubren las necesidades de urgencias, valoración de triage e historia clínica, mencionando que todo el personal que conforma el grupo es contratista dado que no se cuenta con personal de planta que pueda suplir las actividades, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, refiere también que se encuentra autorizada en cargas laborales y se cuenta con presupuesto disponible de la vigencia 2022.

Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** el nuevo contrato de **NATALIA MORENO AREVALO – BACTERIOLOGA** y de **MARTA RAQUEL JIMENEZ SANTOS – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA**, por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada contratista, se incluya el siguiente texto:

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación.

CONTRATISTAS GARANTÍA DE CALIDAD – GARCA

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 080 DEL 10/11/2022															
ACTA	FECHA	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR ESTIMADO	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL	VALOR REAL
14.10	2022	DR. FABIAN MAURICIO MENDEZ MORENO	10/11/2022	10/11/2023	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000
14.10	2022	DR. FABIAN MAURICIO MENDEZ MORENO	10/11/2022	10/11/2023	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000
14.10	2022	DR. FABIAN MAURICIO MENDEZ MORENO	10/11/2022	10/11/2023	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000	1.200.000.000

Se estudiaron las comunicaciones oficiales No. GS-2022-071896-DISAN, GS-2022-072075-DISAN Y GS-2022-072231-DISAN del 10 de noviembre de 2022 suscritas por la Doctora AURA ELENA SERRANO MAYANS Jefe Garantía Calidad – GARCA, con referencia a la autorización del trámite para contratar tres (03) MÉDICOS ESPECIALISTAS EN AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD distribuidos en las siguientes Unidades: Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, Unidad Prestadora de Salud Caldas y Unidad Prestadora de Salud Tolima, por lo cual, la dueña de la necesidad procedió a realizar la presentación de la siguiente manera:

CASO 4. NUEVO CONTRATO – FABIAN MAURICIO MENDEZ MORENO – MÉDICO AUDTOR DE CALIDAD – AURA ELENA SERRANO MAYANS

*“Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación del Médico Auditor **FABIAN MAURICIO MENDEZ MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.710.671 de Neiva, profesional que actualmente presta sus servicios en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, e acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20048-21 que concluye el próximo 6/12/2022, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001; Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación del médico auditor III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando el contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorias, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con el contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 2**

cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

CASO 5. NUEVO CONTRATO – MARIA MERCEDES ORTEGA APRAEZ – MÉDICO AUDTOR DE CALIDAD – AURA ELENA SERRANO MAYANS

*"Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación de la Médica Auditora **MARIA MERCEDES ORTEGA APRAEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 30.738.171 de Pasto, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20001-22 que **concluye el próximo 6/12/2022**, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019, dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001; Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Caldas presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación de la médica auditora III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorías, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Caldas** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

CASO 6. NUEVO CONTRATO – DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA – MÉDICO AUDTOR DE CALIDAD – AURA ELENA SERRANO MAYANS

*"Respetuosamente me dirijo a la señora coronel con el fin de solicitar se estudie la viabilidad de dar trámite a la contratación del Médico Auditor **DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.110.503.287 de Ibagué, profesional que actualmente presta sus servicios en la **Unidad Prestadora de Salud Tolima**, de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios 07-7-20045-21 que **concluye el próximo 6/12/2022**, adelantando labores en desarrollo de las funciones que han sido asignadas a Garantía de Calidad en Salud GARCA en la Resolución 05644 del 2019; dado que prescindir de sus servicios afectaría las actividades que diariamente se desarrollan en los procesos como: Desarrollar las actividades del plan de trabajo de auditores descentralizado de acuerdo con la GUIA DE GARANTÍA DE CALIDAD 2AV-GU-0001; Asesorar en la implementación del Sistema de Calidad en Salud, Desarrollar los círculos de calidad, Desarrollar las rondas de calidad, entre otras.*

La Unidad Prestadora de Salud Tolima presenta un alto volumen de trabajo derivado del ejercicio de sus funciones y de los compromisos adquiridos con la Dirección de Sanidad para el mejoramiento y calidad en la prestación del servicio. La profesional cumple con los requisitos establecidos para desarrollar las actividades de garantía de calidad en salud y se encuentra

sustentando dentro de las cargas laborales No. 99-II 2022 GARCA CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, certificadas por el Grupo de Talento Humano mediante comunicado oficial No. GS-2022-010950-DISAN.

Se solicita se autorice la contratación del médico auditor III, por 08 horas diarias, por el término de 12 meses”.

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que venía desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, la médico auditor desarrolla actividades como el plan de trabajo de auditores descentralizado, rondas de calidad, auditorias, indicadores, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se indica que es indispensable contar con la contratista, por cuanto la labor encomendada que se relaciona no puede ser interrumpida más cuando la **Unidad Prestadora de Salud Tolima** cuenta con una sola profesional para Garantía de Calidad en Salud, siendo necesario dar continuidad a las actividades asignadas.

Ahora bien, encuentra el comité que los tres (03) casos presentados, encuentra el comité que la dueña de la necesidad atendió las recomendaciones formuladas con ocasión de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, encontrando que realizó el análisis y la sustentación individual de sus contratistas, relacionando las estadísticas del comportamiento de las actividades que se desarrollan en cada unidad, se realiza la presentación de manera general del personal que integra Garantía de Calidad y la manera en cómo se articulan las diferentes unidades con el nivel central, refiriendo que con sus obligaciones contractuales coadyuvan con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, la cual garantiza la prestación de manera continua y eficiente del servicio de salud a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN contribuyendo además, a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud máxime cuando es indispensable contar con los profesionales en cada una de las unidades.

Por lo anterior y una vez sustentada por la dueña de la necesidad una a una las solicitudes, el comité determina **AUTORIZAR** los nuevos contratos de los siguientes profesionales: **FABIAN MAURICIO MENDEZ MORENO, MARIA MERCEDES ORTEGA APRAEZ y DIEGO FERNANDO HENAO MENDOZA**, por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** en cumplimiento a la Directiva Presidencial 08 de 2022 deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada uno de sus contratistas, se incluya el siguiente texto:

Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPE).

ÁREA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD – APRES

CONTRATISTAS LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL – LABCLI

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 089 DEL 18/11/2022														
NO. SOLICITUD	FECHA SOLICITUD	FECHA RESPUESTA	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	FECHA CANCELACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN	FECHA OBSERVACIÓN
1	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022	18/11/2022

51

"Autorización para la contratación como Auxiliar de laboratorio clínico a CAROLINA PRIETO CIFUENTES identificada con cédula No. 1.106.333.767, cuyo contrato 07-7-20007-22 finaliza el 15 de diciembre 2022 y teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de las actividades de apoyo a la gestión, relacionadas con el procesamiento de las muestras biológicas de los diferentes laboratorios clínicos de la Policía Nacional a nivel País.

*El no contar con la Auxiliar de Laboratorio Clínico para la continuidad en la ejecución de actividades en los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, **impacta directamente de manera negativa la prestación del servicio, porque afecta la garantía de los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad a que tienen derecho los usuarios del SSPN, en razón que los auxiliares de laboratorio de planta no son suficientes para cumplir con todas las actividades, por el alto número de usuarios que demandan el servicio, ocasionando que no se pueda atender el mismo número de pacientes por día, no solo en la toma de muestra del laboratorio clínico de referencia nacional sino en todos los puntos de toma de muestras y laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad.***

*Dentro las principales actividades que realiza la auxiliar se encuentran: radicación de pacientes desde las 6:00 am hasta el último que llega en la jornada, **toma de muestras sanguíneas y microbiológicas, revisar toma de temperaturas a las neveras, ordenar, embalar y centrifugar las muestras al HOCEN y a las demás secciones para su procesamiento, estadística del LABCLI, toma de muestras pacientes con viruela.***

Se cuenta con presupuesto dentro del Plan Anual de Adquisiciones y vigencias futuras".

Se encuentra que la solicitud está debidamente justificada, de forma independiente, el dueño de la necesidad refiere las actividades que viene desarrollando la contratista en la ejecución del contrato vigente, refiere que del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, auxiliar de laboratorio clínico apoya la toma de muestras sanguíneas y microbiológicas, toma de muestras de viruela, además realiza el envío de las mismas para el respectivo procesamiento, realiza el registro de pacientes, entre otras, además en cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 de 2022 se refieren estadísticas del LABCLI de enero a octubre se tomaron 58.391 muestras, se indica que es indispensable contar con la contratista dado el número de usuarios que se presentan a diario al LABCLI.

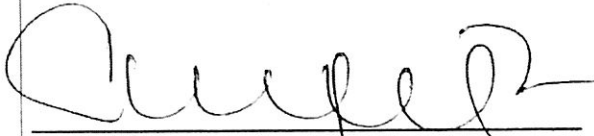
Por lo cual, señala el comité que **SE AUTORIZA** los nuevos contratos de los siguientes profesionales: **GLADYS PATARROYO AMAYA – BACTERIOLOGA** y **CAROLINA PRIETO CIFUENTES – AUXILIAR LABORATORIO CLÍNICO** por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos DISAN efectuar la verificación de la misma junto con la documentación correspondiente.

Así mismo, el **GRUPO CONTRATOS DISAN** en cumplimiento a la Directiva Presidencial 08 de 2022 deberá exigir a la dueña de la necesidad que en la carta de ofrecimiento de servicios que suscribe cada uno de sus contratistas, se incluya el siguiente texto:

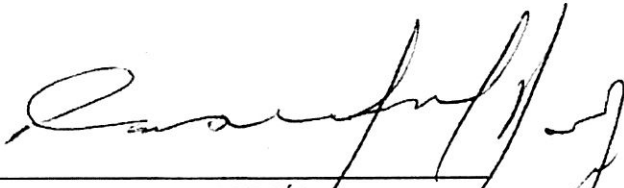
Bajo gravedad de juramento, de conformidad con la Directiva Presidencial 08 de 2022 manifiesto que no soy servidor público, ni tengo contratos de prestación de servicios suscritos con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal como se puede verificar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

7. Decisiones y compromisos:

En la presente sesión del comité, se decide **AUTORIZAR** la contratación de OCHO (08) de los OCHO (08) profesionales, técnicos y auxiliares relacionados y expuestos en el numeral anterior y que se relacionan completos a continuación:



TC. CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL
Jefe Grupo Talento Humano DISAN



CARMEN LILIA PUIG GARCÍA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN

Anexo: uno (matriz Excel en 2 folios)

ELABORADOR POR: CPS-04 Sara Alejandra Navarro Abarrachin - Abogada DISAN ASJUR SV
REVISADO POR: Doctora Carmen Lilia Puig García - Jefe DISAN ASJUR
FECHA DE ELABORACIÓN: 17-11-2021
ARCHIVO: Z - ASJUR 2017 - GRUPO CONTRATOS - SARA NAVARRO - OFICIOS - RESPUESTAS JUSTIFICACIONES CPS - ARGUMENTOS SU - SOLICITUDES RENOVACIONES DE CONTRATOS - ACTAS - ANTECEDENTES - VIGESMA CUARTA SESIÓN

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
Teléfonos 5604400
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS

Fecha: Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 16:00 horas
Hora de finalización: 17:30 horas
Lugar: Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA 089 - DISAN - ASJUR - 2.25
VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELÉFONO	FIRMA
CR	Nairo Espino	SUSAN	nairo.espin@correo.	79620861	3103292806	[Firma]
IC	Andrueja Jaramillo	BOYAH	andrueja.jaramillo@	52973620	300205300	[Firma]
PS	Carlos A. Coult C.	GRUPT	carlos.coult@	24360801	3274664592	[Firma]
CT	Juan Ximeno	GRUPT	Juan Ximeno@	61663500	320611097	[Firma]
CT	Ximeno Heracio H	ARASI	ximenoheracio@	107123734	3117300032	[Firma]
CT	Juan Pablo Vanegas Torres	BOYAH	Juan.vanegas@	7185173	3007269686	[Firma]
SM	Andrés Nuñez	BOYAH	andres.nunez@	4571330	3183382013	[Firma]
PSB	José Rafael Calderón	BOYAH	rafael.calderon@	11022906	311223471	[Firma]
Ases	Coronel Leticia Páez	ASJUR	leticia.paez@	39692236	3158784825	[Firma]

Logo of the Ministry of Defense National Police (PNTI)
Calle 44 No. 50-51 CAN Bogotá
Teléfonos 5804400
disan.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El suscrito Jefe del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud, hace constar que una vez verificada la hoja de vida de la señora **NATALIA MORENO AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.385.286 de Bogotá, así como los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **Bacterióloga**, ha demostrado idoneidad para prestar sus servicios en el Área Gestión de Aseguramiento en Salud – Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.

La presente certificación se expide a los 20 días del mes de octubre de 2022.

Capitán **NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**
Jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud

Elaborado por: APA 12 Andrea Pardo Martínez
Revisado por: CT. Nancy Santisteban Muñoz
Fecha de Elaboración: 20-10-2022
Ubicación c:\mis documentos\redes integrales.

Calle 44 No. 50-51 CAN
Teléfono 2207429
disan.arasi@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1.7 NT CO - SC 6545 - 1.7 NT



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022

Señora coronel
 MAGALY BEATRIZ VERGEL PASTOR
 Jefe Area Gestion De Aseguramiento En Salud
 CALLE 44 50-51, CAN
 Bogotá D.C.

Asunto: constancia verificación de planta personal ARASI-DISAN

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, así:

No.	PROFESION	CANTIDAD
1	Bacteriología	01
2	Médico Especialista II – Medicina Interna	01

Se expide el presente documento a los 20 días del mes de octubre de 2022, por solicitud del Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
 Cédula: 52973620
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
 Unidad: Direccion De Sanidad
 Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
 21/10/2022 11:00:10 a. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1
 Teléfono: 5804400 Ext: 7509
 disan.gutah@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



5C NT 6545 1.7



CO 5C NT 6545 1.7

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022

Coronel
 MAGALY BEATRIZ VERGEL PASTOR
 Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud
 Calle 44 No 50 - 51
 Bogotá

Asunto: **94-II 2022 ARASI CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ajustada**

De acuerdo con el resultado de la aplicación de la técnica para el cálculo de necesidades de personal Asistencial y Administrativo desarrollado con la metodología de Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo, publicado y desarrollado por cada dependencia mediante el cumplimiento del Instructivo 018 DISAN de 2020, se obtuvo la siguiente información del **Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI)** de la Dirección de Sanidad, sobre el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones del Área, así:

ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DISAN	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante	Horas a Contratar
		Uniformado	No Uniformado		
JEFATURA					
Profesional Especializado (Administración o Gerencia de la Salud, Salud Pública, Garantía de Calidad en Salud, Salud Familiar)	2	1	1		
Profesional Universitario (Administración de empresas, Salud, Economía, Contador, Psicología)	2		2		
Técnico	1	1			
Total	5	2	3		
GRUPO PLANEACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD (GUPLA)					
Médico Especialista III (Administración Hospitalaria, Salud Familiar, Epidemiología, Gerencia en Salud, de Instituciones de salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Médica, Bioética, Salud Pública)	3		3		8
Profesional Especializado (Auditoría en Garantía de Calidad y Servicios de Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Salud Familiar, Epidemiología, Salud Pública, Economía de la Salud)	2		2		
Profesional Universitario (Ingeniería de Sistemas, Contador Público, Administración de Empresas, en Salud, Administración Sistemas de Información, Enfermería)	7	2	3	2	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud, Sistemas)	2	1	1		8
Total	14	3	9	2	

GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD (GUGER)					
Médico Especialista II (Ginecólogo y Obstetra)	1			1	6
Médico Especialista III (Gerencia de la Calidad, en Salud, hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, de la Calidad en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	5		1	4	8
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		8
Profesional Especializado (Gerencia de la Calidad en Salud, hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, de la Calidad en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	8		4	4	8
Profesional Universitario (Psicología, Nutrición, Enfermería)	4	1		3	8
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis)	1	1			
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Sistemas)	2	1	1		
Total	22	3	7	12	
GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD (GRISS)					
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		
Profesional Universitario (Psicología, Bacteriología, Enfermería, Administración en Salud)	2	1		1	8
Técnico (Sistemas, Administración en Salud)	2		1	1	8
Total	5	1	2	2	
CENTRAL DE AUTORIZACIONES - REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA					
Médico Especialista III (Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	1			1	8
Médico General	4			4	8
Profesional Universitario (Enfermería)	4			4	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud)	17	1		16	8
Total	26	1		25	
GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO (GUSES)					
Médico Especialista II (Medicina Interna, otras especialidades quirúrgicas - Cirujano)	3			3	2 de 4 y 1 de 6
Médico Especialista III (Epidemiología, Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica, Auditoría en Servicios de Salud)	4		3	1	8

Médico General	3			3	8
Profesional Especializado (Terapia Ocupacional o Fisioterapia Especialista en Salud Ocupacional, Rehabilitación, Gerencia de la Calidad en Salud, de Instituciones de Salud)	1			1	8
Profesional Universitario (Bacteriología, Químico Farmacéutico, Administración de Empresas, Administración en Salud, Contaduría)	8	4	3	1	
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis, Regencia de Farmacia)	2	1	1		
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Regencia de Farmacia, Sistemas)	7	4	1	2	8
Total	28	9	8	11	
GRUPO AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA (GUMEC)					
Médico Especialista III (Médico Especialista en Auditoría de la Calidad, Auditoría en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	4		1	3	8
Profesional Universitario (Fonoaudiología, Salud Ocupacional, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Enfermería, Odontólogo)	3	2	1		
Técnico (Administración en Salud, Auxiliar de Enfermería, Cuentas Médicas)	3	1		2	8
Total	10	3	2	5	
TOTAL ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	110	22	31	57	

La presente constancia se ajusta en respuesta a las comunicaciones oficiales No. GS-2022-038488-DISAN - GS-2022-037677-DISAN del 21 de junio de 2022 y GS-2022-038008-DISAN del 16 de junio de 2022 donde se ajusta con autorización para GUSES de 3 Médicos Especialistas II (Internistas y Cirujano), para GUPLA un Ingeniero de Sistemas, tiene vigencia hasta el 31 diciembre de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta la revisión y aprobación de cargas laborales del jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud y jefe grupo talento humano DISAN. Revisó Metodología Cargas la profesional María de los Ángeles Vigoya Torres del Grupo de Talento Humano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
 Cédula: 52973620
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
 Unidad: Dirección De Sanidad
 Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
 30/06/2022 8:14:37 p. m.